



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

## ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-001

### ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA LA CONCESION DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A PEQUEÑOS NEGOCIOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 7 DE ENERO DE 2020.


**POR CUANTO:** El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) se creó mediante el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994” (“Plan de Reorganización Núm. 4-1994”). El Plan de Reorganización Núm. 4-1994 establece los principios rectores de la política pública para el desarrollo económico de Puerto Rico y las normas fundamentales para la operación del DDEC.

**POR CUANTO:** El Artículo 1 del Plan de Reorganización Núm. 4-1994 dispone que el Gobierno de Puerto Rico debe contar con las estructuras, los mecanismos e instrumentos indispensables para implantar un nuevo modelo económico lo que, a su vez, requiere “modernizar nuestra economía, expandir sus fronteras, hacerla competitiva y transformar el enfoque tradicional hacia uno que esté en armonía con los grandes adelantos de la ciencia, la tecnología y la informática”, “dedicar esfuerzos para promover los sectores tradicionales de manufactura, comercio, agricultura y turismo”, y “ampliar su base para introducir nuevos conceptos de desarrollo”. Asimismo, establece que los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico deben procurar “fomentar la participación de sectores como servicios, banca, exportaciones, desarrollo del pequeño empresario local y la globalización de la economía”.

**POR CUANTO:** Por su parte, el Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 4-1994 responsabiliza al DDEC de “implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el cooperativismo y otros.” Asimismo, dispone que el DDEC “constituirá el organismo de gobierno a cargo de la publicación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral, de la actividad gubernamental” relativa a los sectores antes mencionados.

**POR CUANTO:** Asimismo, el Artículo 4 del Plan de Reorganización Núm. 4-1994 le reconoce al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio varias facultades, deberes y funciones, entre las cuales se encuentran los siguientes: (a) colaborar y asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en la formulación de la política pública e implantar la misma en

forma integral y coordinada; (b) definir políticas, estrategias y prioridades conforme a los planes estratégicos de desarrollo económico para Puerto Rico; (c) llevar a cabo estudios e investigaciones económicas, de mercados y de otra índole relacionados a la economía local, de Estados Unidos y de otras jurisdicciones, con el propósito de orientar los programas y actividades del DDEC; (d) identificar oportunidades, anticipar situaciones problemáticas y trazar nuevas estrategias de desarrollo económico; (e) coordinar todo lo relacionado con la planificación, la promoción y el desarrollo de proyectos especiales de importancia que envuelvan la participación de varios o todos los componentes del DDEC y otros organismos gubernamentales; (f) evaluar y auditar el funcionamiento de todo los componentes del DDEC; (g) adoptar las medidas necesarias para mantener el DDEC funcionando eficientemente; (h) crear las juntas y los comités asesores necesarios para el buen funcionamiento del DDEC; (i) cumplir con las funciones y los deberes legislados en el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, en el Plan de Reorganización Núm. 7-2018, así como las facultades establecidas en las leyes orgánicas de las Entidades Consolidadas en el DDEC.

 **POR CUANTO:** Durante las pasadas semanas, Puerto Rico ha experimentado varios sismos de diferentes magnitudes. El 7 de enero de 2020, a eso de las 4:24 a.m., ocurrió un terremoto con magnitud de 6.4 según la escala Richter aproximadamente a 10 millas al sur del Municipio de Guayanilla. Dicho sismo ocasionó daños significativos en la infraestructura crítica, en la vida y en la propiedad pública y privada, incluyendo carreteras, puentes, escuelas, iglesias, viviendas, entre tantos otros. Las réplicas de dicho terremoto agravaron la ya delicada situación y triste realidad que vive Puerto Rico; especialmente, la de aquellos que residen en el suroeste de la Isla.

**POR CUANTO:** A raíz de la actividad sísmica, el 7 de enero de 2020 la Gobernadora firmó la Orden Ejecutiva OE-2020-001 y declaró un Estado de Emergencia en todo Puerto Rico para atender toda amenaza a la vida, así como los daños que los sismos causaron a la infraestructura y a la propiedad.

**POR CUANTO:** El 11 de enero de 2020 la Gobernadora firmó la Orden Ejecutiva OE-2020-007 y autorizó la asignación de doce millones de dólares (\$12,000,000.00) provenientes del Fondo de Emergencia con una distribución de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) para cada uno de los municipios siguientes: Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Utuado y Yauco. Estos fondos se proveyeron para mitigar daños relacionados a la declaración de emergencia.

**POR CUANTO:** Las continuas réplicas del terremoto agravaron la magnitud de los daños sufridos, amenazaron con causar nuevos daños y crearon una situación de emergencia que atenta contra la seguridad pública, los servicios básicos, la actividad económica y el bienestar social general de Puerto Rico. En vista de lo anterior, el 14 de enero de 2020 la Gobernadora firmó la Orden



Ejecutiva OE-2020-008 en la que autorizó la asignación de dos millones setecientos cincuenta mil dólares (\$2,750,000.00) provenientes del Fondo de Emergencia, con una distribución de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) para cada uno de los municipios siguientes: Adjuntas, Cabo Rojo, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Las Marías, Maricao, Sabana Grande, San Germán y Villalba. Estos fondos se proveyeron para mitigar los danos relacionados a la declaración de emergencia.

**POR CUANTO:** Indudablemente, la actividad sísmica de las pasadas semanas ha afectado negativamente a los comercios de Puerto Rico; particularmente, a aquellos ubicados en los municipios más afectados por los continuos sismos, según identificados en la OE-2020-007 y en la OE-2020-008.

**POR CUANTO:** El DDEC, como dependencia gubernamental encargada de promover e implementar la política pública de desarrollo económico en Puerto Rico, tiene el deber ineludible de asistir a aquellos comerciantes afectados por la actividad sísmica de las pasadas semanas, de forma tal que la actividad económica en el suroeste de la Isla pueda ser reactivada paulatinamente.

**POR CUANTO:** La Sección 5010.01 de la Ley Núm. 60-2019, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico” (“Código de Incentivos”) le confiere al Secretario del DDEC la facultad de incentivar y promover el desarrollo de la economía de Puerto Rico, incluyendo a los pequeños comerciantes.

 **POR CUANTO:** El Secretario del DDEC considera necesario incentivar a los pequeños negocios que operan en los municipios más afectados por la actividad sísmica de las pasadas semanas. Ello, con el propósito de reactivar la actividad económica en dicha región a la vez que se promueve la preservación de empleos, el ofrecimiento de bienes y servicios en dicha región, la preservación de la propiedad de los comerciantes y una recuperación paulatina pero consistente de los más afectados.

**POR TANTO:** Cónsono con lo anterior, y amparado en los poderes y las facultades que me confiere el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, y cualquier otra ley aplicable, YO, MANUEL A. J. LABOY RIVERA, Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ra.** Se autoriza la asignación de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para asistir en la recuperación de los comerciantes que se han visto afectados por la actividad sísmica de las pasadas semanas, así como para promover la reactivación de la actividad económica en el suroeste de Puerto Rico, región más afectada por la actividad sísmica.

**SECCIÓN 2da.** El millón de dólares (\$1,000,000.00) aquí asignado se dividirá en cuatrocientos (400) negocios, para un incentivo económico de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) por negocio.

**SECCION 3era.** Para poder beneficiarse de los incentivos económicos reconocidos y asignados en la presente Orden Administrativa, los negocios solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- A. Pequeños negocios, definidos como aquellos negocios cuyo volumen de ventas anual sea menor o igual a tres millones de dólares (\$3,000,000.00) y tengan una plantilla de veinticinco (25) empleados o menos.
- B. Al 6 de enero de 2020, haber estado operando en uno de los municipios identificados en la OE-2020-007 y en la OE-2020-008, a saber: Adjuntas, Cabo Rojo, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Las Marías, Maricao, Peñuelas, Ponce, Sabana Grande, San Germán, Utuado, Villalba, y Yauco.
- C. Completar un formulario que incluirá: (1) una relación sucinta que de los daños sufridos, sean estructurales o de interrupción de negocios en general, (2) una certificación de que toda la información brindada en el formulario, así como lo declarado por el solicitante es cierto.
- D. Proveer: (1) copia del Certificado de Registro de Comerciante y (2) evidencia del pago de la Patente Municipal correspondiente al municipio donde opera.

**SECCIÓN 4ta.** El millón de dólares (\$1,000,000.00) asignado en la presente Orden Administrativa será desembolsado de la forma y manera aquí dispuesta mientras dichos fondos estén disponibles, salvo que se disponga otra cosa.

**SECCIÓN 5ta.** SEPARABILIDAD. Esta Orden Administrativa deberá interpretarse de forma tal que pueda mantenerse su validez de acuerdo a las leyes aplicables. Las disposiciones de esta Orden Administrativa son separadas e independientes entre sí, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declara una o varias disposiciones nulas, inválidas o inconstitucionales, ello no afectará de forma alguna la validez y vigencia de las demás disposiciones de esta Orden Administrativa, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 6ta.** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Administrativa no tiene el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos, o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, ni contra sus oficiales, empleados, agentes, o cualquier otra persona.

**SECCIÓN 7ma.** VIGENCIA. Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

Promulgada conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, hoy 23 de enero de 2020.



Hon. Manuel A.J. Laboy Rivera, PE, MBA  
Secretario de Desarrollo Económico y Comercio

